



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 840/2024/TO1

San Juan, 12 de junio de 2025.-

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes autos N° **FMZ 840/2024/TO1**, caratulados, **“Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: MONCUNILL, HECTOR DANIEL s/INFRACCION LEY 23.737”**

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que en el marco de los presentes autos fijé fecha de audiencia de debate oral y pública el día 26 de mayo del corriente año, para llevarse a cabo el día de hoy, lo cual fue debidamente notificado al imputado como a su abogado defensor (ver constancia del 6 de junio del 2025 y cédula electrónica N° 25000093255281).-

Destaco que la notificación del imputado Moncunill fue de manera personal, en mesa de entradas de este Cuerpo, por lo cual tuvo pleno conocimiento no únicamente de la fecha y horario, sino también de la trascendencia que comprendía aquel acto procesal.-

En el día de hoy no se presentaron el imputado ni su defensa técnica en el horario fijado, lo que provocó la suspensión del debate oral, un dispendio que pesó sobre los testigos que asistieron y para el personal del Ministerio Público Fiscal que estuvo presente, esperando hasta que se resolviera la suspensión, además del retraso de la apretada agenda de este Cuerpo.-



Por otra parte, el Dr. Olivera Legleu, abogado defensor del imputado, en su intempestivo escrito de fecha 11 del corriente mes y año (21:16 horas), señaló el haber perdido contacto con el imputado Héctor Moncunill.-

Como consecuencia de haber decretado en el día de la fecha la renuncia del abogado antes mencionado y frente, al derecho del imputado de contar con la defensa y representación de un abogado, estimo que corresponde la designación provisoria de la Defensora Pública Oficial, hasta tanto el imputado sea habido, momento en el cual deberá ratificar o, en su caso, designar un abogado particular.-

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**1.-** Declarar rebelde a **Héctor Daniel Moncunill DNI 28.243.272**, con último domicilio conocido en Barrio La Estación, Manzana 28, Casa 7, Rawson, San Juan.-

**2.-** Girar orden de captura a la Policía Federal Argentina Delegación San Juan, Servicio Penitenciario de la provincia de San Juan y a la Policía de la Provincia de San Juan (requiriendo su anotación en SIFCOP) para que el nombrado, una vez habido, sea trasladado y quede alojado en el establecimiento carcelario antes referido, comunicado, a disposición de este Tribunal.-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 840/2024/TO1

3.- Designar provisoriamente a la Defensora Público Oficial hasta tanto el rebelde sea habido, momento en el cual deberá ratificar o en su caso modificarlo por un abogado particular.-

**NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.-**

---

Fecha de firma: 12/06/2025

Firmado por: DANIEL ALEJANDRO DOFFO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ERWIN FEDERICO HERRMANN, SECRETARIO DE CAMARA



#39075489#459860503#20250612112407003